JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Septiembre Primero (1º) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 2020-00054-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado. GABRIEL HUERTAS BAUTISTA.

Visto el informe Secretarial y notificado como fue el demandado en debida forma; se observa que el bien Inmueble Hipotecado el que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-78627 de la oficina de registro de la Mesa Cundinamarca; cuya medida de embargo fue decretada en auto de fecha Julio 23 de 2020; sin que a la fecha se haya efectuado dicho registro; el Juzgado requiere a la parte actora para que proceda a efectuar el trámite ante la oficina de Registro. Hecho lo anterior, se decidirá en dictar la sentencia que en derecho corresponda si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez

I sudscaure

Republica de Colombia Rama dudicial del Poder Publico Jurges de Lascoug Mara . al

Anapoima Cundiminanta

©r anterio ≥d: se

1 ~C1\8

0 2 SEP 2021

M: 6,31-0(8